

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal - Restitución de Inmueble Rad. 11001400307420180081100

CONSIDERACIONES

El Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018, admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Ana Marleny García Ortiz contra COVINTEL S.A.S., disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación.

Asignado a este despacho el conocimiento del presente asunto, mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, se avoco el conocimiento, disponiendo requerir a la parte actora para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que hasta la fecha se haya trabado la litis.

Desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Verbal por restitución de inmueble arrendado por Ana Marleny García Ortiz contra COVINTEL S.A.S, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>23</u> - Agosto - 2021 Luz Stella Garzón Secretaría
